

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO EN EL FRONTISPICIO DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL NOMBRE DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NACIONAL DE MAESTROS.

A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, referente a la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se inscribe con Letras de Oro en el frontispicio del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros**; que presentó la Diputada Claudia Elena Águila Torres del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se considera competente y se dedicó al estudio iniciativa con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 122, párrafos primero y segundo e Inciso C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en los artículos, 36, 38, 40 y 42, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 7, 10 fracciones I, XXVI y XXVII, 11, 17 fracciones I y IV, 36 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXI, 63 párrafos segundo al cuarto, 88 fracción I, 89 párrafo primero, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en los artículos 1, 2, 28 párrafos primero al cuarto, 30 párrafo primero, 32 párrafo primero, 85 fracción I, 86, 87, 144 y 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los artículos 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I y 50

al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora se reunió el día __ del mes de __ de 2012, para dictaminar la citada iniciativa, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes.

ÚNICO. Mediante oficio MDPPTA/CSP/2523/2011 con fecha de 6 de diciembre de 2011, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se inscribe con Letras de Oro en el frontispicio del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros; que presentó la Diputada Claudia Elena Águila Torres del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

II. Descripción de la iniciativa.

La iniciativa mencionada, como su propio encabezado lo señala, tiene como objeto inscribir con letras de oro el nombre de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros. Las razones que justifican tan honorable distinción son diversas y abundantes.

De conformidad con los datos aportados en la Exposición de Motivos de la iniciativa en dictamen, el próximo 24 de febrero se cumplirán ciento veinticinco años de haberse creado la Escuela Nacional de Maestros, institución que ha sido la responsable de la formación de cuantiosas generaciones de maestros que han contribuido al proceso educativo de la niñez mexicana.

La Escuela Nacional de Maestros tiene sus antecedentes en las escuelas normales creadas en 1833 por el entonces vicepresidente de la República, Valentín Gomez Farías. Posteriormente, en 1885 el presidente Porfirio Díaz decreta la creación de la Escuela Normal de Profesores de Instrucción Primaria, a cuyo cargo quedó el ilustre literato, Ignacio Manuel Altamirano; y dos años después, el 24 de febrero de 1887, en cumplimiento del decreto anterior, se funda la Escuela Nacional de Maestros.

Sin embargo, no fue sino hasta 1908 que se reconoció que el propósito de las escuelas normales era normar y sustentar la política de formación de maestros, con lo cual, dichas escuelas se convirtieron en promotoras de la unidad social, ideológica, educativa y cultural del país, no siendo por ello raro que grandes protagonistas de la Revolución de 1910 hayan sido maestros de formación ni tampoco que en la Constitución de 1917 se haya establecido con mayor amplitud el derecho a la educación.

Posteriormente, Lauro Aguirre encabezó una radical transformación de la institución, lo que bien le hizo merecer el carácter de "Nacional", denominación que actualmente sigue portando. A causa de su desempeño ejemplar y de los grandes educadores ahí formados, al cumplir su centenario se le otorgó el nombre de "Benemérita Escuela Nacional de Maestros".

Actualmente, además de la originaria misión que ha tenido, la Escuela Nacional de Maestros contempla la especialización "Docencia para la Educación Superior", la cual forma parte del programa de estudios de Posgrado para el subsistema de educación normal. Asimismo, fomenta investigaciones enfocadas principalmente a los problemas en la educación primaria, la metodología didáctica, así como la divulgación de la ciencia.

Si bien se ha querido desdeñar el trabajo realizado por dicha institución, cabe destacar que en el Examen Nacional de Ingreso al Servicio Docente 2010, las escuelas normales se han colocado como las instituciones con mejor desempeño.

No obstante el grande esfuerzo realizado, aún se conserva una desigualdad en la difusión de la educación básica a nivel nacional y el reto es constante: impartir una educación conforme con los principios determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Como lo señala la proponente, "se debe construir una articulación más fluida entre todos los actores de la comunidad educativa, particularmente incluyendo a los padres de familia a la escuela, en un proceso de fortalecimiento democrático de la educación, pero sobre todo para que su efecto garantice un avance modernizador en beneficio de las nuevas generaciones".

III. Consideraciones.

Esta Comisión dictaminadora, luego de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa mencionada, considera lo siguiente:

PRIMERA.- Los diputados proponentes están facultados para presentar la iniciativa que motiva el presente dictamen con base en lo dispuesto por el **artículo 122, párrafos primero y segundo e inciso C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos, 36 y 42 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 10 fracciones I, XXVI y XXVII, 11, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los artículos 85 fracción I y 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

SEGUNDA.- Conforme al artículo 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establecen como requisitos para la inscripción en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa los siguientes:

I. Que la persona física haya aportado evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social preferentemente, para el Distrito Federal, o en su caso para la República;

II. Que se hayan registrado acontecimientos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente del Distrito Federal o en su caso, del país;

III. La solicitud de inscripción en letras de oro deberá suscribirse por al menos, el 33 por ciento de los diputados que integran la Legislatura. Dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, debiendo presentarse como una iniciativa con proyecto de Decreto, y

IV. La inscripción deberá ser aprobada por dos terceras partes de los integrantes de la legislatura.

A partir de la conjunción copulativa “y” que se encuentra al final de la fracción III, se comprende que los requisitos señalados en el artículo 223 se deben cumplir en su totalidad para que determinado nombre sea inscrito con letras de oro en el Muro de Honor de esta Asamblea. No obstante, la fracción I y la II son excluyentes, de tal suerte que para las personas físicas es aplicable la fracción I y la fracción II para acontecimientos como por ejemplo la Revolución Mexicana.

TERCERA.- Respecto del primer requisito, conforme al cual “I. Que la persona física haya aportado evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social preferentemente, para el Distrito

Federal, o en su caso para la República;”. Del análisis de este requisito tenemos que:

- I. Debe tratarse de una persona física;
- II. Que haya aportado evidentes beneficios en diversas áreas de conocimiento humano o bien, en acciones de trascendencia social, preferentemente; y
- III. Que los anteriores beneficios hayan sido a favor del Distrito Federal o para la República (entiéndase, para todo el país).

Según lo anterior, si bien el artículo 223 no contempla el supuesto de que el homenajeado sea una persona jurídica, tal y como sucede con la Benemérita Escuela Nacional de Maestros, en la práctica parlamentaria ello no ha sido óbice para dejar de otorgar el reconocimiento debido. De esta forma, actualmente pueden ser apreciados en el Muro de Honor de esta Asamblea, los nombres de la Universidad Nacional Autónoma de México o del Instituto Politécnico Nacional, por citar algunos ejemplos. Por lo anterior, esta Comisión considera que aunque no es una persona física, la Benemérita Escuela Nacional de Maestros, en tanto que persona jurídica, bien puede ser considerada para tal distinción.

Conforme al segundo requisito, los beneficios aportados fueron en acciones de “trascendencia social”. Como dicho término es bastante vago e indeterminado, es preciso dar una noción más amplia. Según el Diccionario de Academia de la Lengua Española, “trascendencia” significa “1. f. Penetración, perspicacia. 2. f. Resultado, consecuencia de índole grave o muy importante. 3. f. *Fil.* Aquello que está más allá de los límites naturales y desligado de ellos.” Si además se considera el adjetivo “social” que acompaña al anterior término, podríamos señalar

como significado de "trascendencia social": "consecuencia muy importante o notable que impacta en el desarrollo de la comunidad".

No obstante lo anterior, la definición no deja de ser indeterminada lo cual se debe principalmente a que dicho término se otorga en función de la valoración u opinión que las personas dan a determinada situación o personaje, lo que no puede hacerse de otro modo más que evaluando los diversos hechos, en este caso la importancia que la Benemérita Escuela Nacional de Maestros ha tenido en la formación del México actual. De esta manera, de la evaluación de las razones expuestas en la iniciativa, se concluye que la institución mencionada ha sido, es y será el semillero de los educadores que tienen como misión hacer operante el derecho a la educación laica, gratuita y democrática, de contribuir en la formación académica a la autonomía y libertad de los futuros ciudadanos.

Asimismo, la importante actividad que han tenido distintos maestros egresados de sus aulas como Lauro Aguirre quien destacó como director de la escuela, además de los trabajos de investigación que actualmente promueve, demuestran que la Benemérita Escuela Nacional de Maestros ha sido uno de los principales promotores de los cambios sociales, ideológicos, educativos y culturales del país, así como de la divulgación del conocimiento.

De esta manera, lo anteriormente dicho, la influencia de su arduo trabajo en la educación pública y su obra en general que la señalan como imprescindible para el desarrollo educativo nacional, colman el segundo y tercer requisitos de la fracción I del artículo 223.

CUARTA.- Respecto de la fracción III del artículo 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, ésta señala que "III. La solicitud de inscripción en letras de oro deberá suscribirse por al menos, el 33 por ciento de los diputados que integran la Legislatura. Dicha solicitud deberá justificar

debidamente la inscripción solicitada, debiendo presentarse como una iniciativa con proyecto de Decreto". Según lo anterior, tenemos que para cumplir con lo dispuesto por esta fracción, se debe cumplir con lo siguiente:

- I. Que la solicitud sea suscrita por al menos 33 por ciento de los diputados que integran la Legislatura;
- II. Que la solicitud justifique la inscripción solicitada; y
- III. Que la solicitud sea presentada como una iniciativa con proyecto de Decreto.

Según lo requerido, la iniciativa con proyecto de decreto que se dictamina cumple con el primer requisito al haber sido signada no sólo por 22 diputados, sino incluso por más, haciendo un total de 46 diputados, esto es, un 70 por ciento de los integrantes de esta Asamblea, según consta en la misma iniciativa.

Respecto del segundo requisito y como resultado de las consideraciones anteriormente vertidas, esta Comisión aprecia que la exposición de motivos señala con precisión aquellos argumentos necesarios para acreditar la pertinencia de la elevada distinción que se propone.

Respecto del tercer requisito, también se cumple en tanto que la solicitud fue presentada como iniciativa con proyecto de decreto.

QUINTA.- En virtud de las consideraciones anteriores, esta Comisión dictaminadora considera que es de aprobarse la solicitud para inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros.

SEXTA.- En cuanto a los términos en que se propone quede redactado el decreto, esta Comisión estima conveniente realizar algunas modificaciones a fin de procurar la mayor coincidencia posible con los términos empleados en los reglamentos internos de esta Asamblea. Por lo que se refiere a los artículos del SEGUNDO al CUARTO, por técnica legislativa, esta Comisión considera que deben ser ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y para cumplir con la fracción IV del artículo 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la aprobación del texto definitivo que deberá enviarse al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECRETA:

ÚNICO. Inscríbase con Letras de Oro en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente nombre: "**Benemérita Escuela Nacional de Maestros**".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La develación del nombre con Letras de Oro de la "Benemérita Escuela Nacional de Maestros", deberá llevarse a cabo en sesión solemne en la fecha y hora que para tal efecto acuerde la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

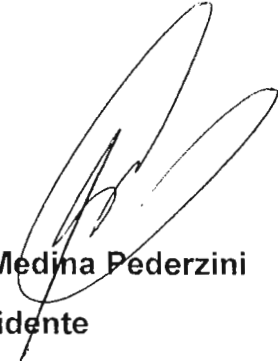
SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y la Tesorería, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tomen las medidas pertinentes a efecto de inscribir con letras de oro en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre "Benemérita Escuela Nacional de Maestros".

TERCERO.- Remítase el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 10 días del mes de abril del año dos mil doce, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.



Dip. Guillermo Orozco Loreto
Presidente



Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente



Dip. Aleida Alavez Ruiz
Secretaria

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco
Integrante

Dip. María N. Patricia Razo Vázquez
Integrante

Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante

Dip. Alejandro Carbajal González
Integrante

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo
Integrantes

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

La presente hoja de firmas forma parte del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se inscribe con Letras de Oro en el frontispicio del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombre de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros.